



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19. desde marzo de 2020 a la actualidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

COMISIÓN INVESTIGADORA SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES Y ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LAS CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS, MEDICAMENTOS, Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL REALIZADAS POR EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD, EL MINSA, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR MOTIVO DEL COVID-19, DESDE MARZO DE 2020 A LA ACTUALIDAD. (TEXTO UNIFICADO DE LAS MOCIONES DEL ORDEN DEL DÍA 07 Y 19)

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023-CIESSALUDMINSAGLGR/CR

SESIÓN ORDINARIA N° 19

Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo/ Plataforma Microsoft Teams.

Viernes, 04 de Noviembre del 2022

Hora: 15:00 horas

AGENDA

I. APROBACIÓN DE ACTA

II. INFORMES

III. PEDIDOS

IV. ORDEN DEL DÍA

4.1 Señor **DOCTOR GINO JOSÉ CARLOS DÁVILA HERRERA, Presidente Ejecutivo**, Seguro Social de Salud – Essalud, para que en su calidad de invitado informe sobre los siguientes temas:

- a) Sobre la emisión del Informe Técnico N° 117-GOPTE-GCOP-ESSALUD-2020 del 20 de julio de 2020, con el que, presuntamente se requirió sin sustento y en exceso 607 338 unidades del dispositivo médico "Lentes de seguridad contra salpicaduras", el cual no se encontraba en la 'Relación de bienes y servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID-19' aprobada por el MINSA mediante los Decretos Supremos N° 010 y 011-2020-SA. Asimismo, por inobservar lo dispuesto por la Gerencia General a través del memorando circular N° 046-GC-ESSALUD-2020 del 21 de abril de 2020, que disponía que los bienes y servicios a realizarse por parte de Essalud, en el marco de los Decretos Supremos N° 010 y 011-2020-SA, debían ceñirse a los bienes y servicios que se encontraban incluidos en el listado aprobado por el Ministerio de Salud, y no a otros bienes; omitiendo tomar en cuenta que el dispositivo médico "Lente



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19. desde marzo de 2020 a la actualidad.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

protector para cirujano" (si se encontraba incluido en listado de bienes para afrontar la pandemia ocasionada por el COVID-19 aprobado por el MINSA); sin embargo, no fue considerado en el Anexo N° 1 "Requerimiento consolidado nacional" del informe técnico n.. 117-GOPTE-GCOP-ESSALUD-2020, reemplazándolo en su lugar por los lentes de seguridad contra salpicaduras que no estaban en el listado de bienes aprobados por el MINSA, a pesar que había sido requerido por los Órganos desconcentrados, lo que conlleva a suponer, la existencia de indicios de un presunto interés en la adquisición en exceso, más aún sin considerar que existía ya una adquisición anterior de este mismo bien estratégico a través de la Contratación Directa N° " 168-2020-ESSALUD/CEABE-1 con la que se adquirieron 449 918 lentes de seguridad contra salpicadura al mismo proveedor Vía Ayaychan SAC.

- b) Para que en su calidad de Presidente Ejecutivo informe sobre la aplicación que se viene dando a lo dispuesto por la Ley N° 31427, "Ley que amplía temporalmente la excepción del desempeño de más de un empleo o cargo público remunerado del personal médico especialista o asistencial de Salud debido a una emergencia sanitaria" y la Ley N° 31516, "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1154, Decreto Legislativo que autoriza los servicios complementarios en salud, para mejorar la cobertura de los servicios de salud en el servicio público, en lo relacionado a la segunda disposición complementaria de la Ley N° 31427 y la primera disposición complementaria de la Ley N° 31516 anteriormente citadas.

4.2. Señor **JORGE ANTONIO LOPEZ PEÑA**, Ex Ministro de Salud, para que en su calidad de invitado informe sobre los siguientes puntos:

- a) Designación por encargatura con Resolución Ministerial cuando se necesita Resolución Suprema para el cargo de Viceministro desde el 01 de junio hasta el 29 de septiembre del 2022.
- b) Uso de los ingresos obtenidos por concepto de las recaudaciones de CONAREME, entidad del cual el Ministro es Presidente de dicha Institución y responsable directo del manejo económico y administrativo de la entidad, especificando las adquisiciones realizadas en bienes, servicios, consultorías, contrato de personal entre otros.
- c) Información en lo referente a los contratos suscritos por el Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, para construcción, remodelamiento y alquiler de Centros de Atención y Aislamiento Temporal – CAAT a nivel nacional, sobre:



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19. desde marzo de 2020 a la actualidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Los contratos para construcción, remodelamiento y alquiler suscritos a nivel nacional durante el periodo de la emergencia sanitaria originada por el virus Covid-19.
 - Sobre la cantidad de camas disponibles y ocupadas durante los meses de enero a junio 2022, en cada uno de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal – CAAT, instalados y en funcionamiento a nivel nacional, con contratos vigentes a la fecha.
 - Proveer información sobre la cantidad de médicos, enfermeras, técnicos (a) de enfermería asignados a cada uno de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal – CAAT, instalados y en funcionamiento a nivel nacional, con contratos vigentes a la fecha.
 - Brindar información sobre los desembolsos ejecutados por PRONIS a cada uno de los Hospitales a cargo de administrar los CAAT en funcionamiento a nivel nacional, por el concepto 'Otros servicios', durante el período de enero a junio 2022.
- d) Información sobre las contrataciones celebradas entre el Ministerio de Salud con las empresas de propiedad del Señor Ramiro Luis Quito Rodríguez desde el año 2020 hasta la actualidad.
- e) Información sobre la Contratación de tercerización en los servicios de radiología, tomografía y otros durante los años 2020 hasta la actualidad.
- f) Información sobre los contratos de personal suscritos por toda modalidad para la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud; así como, se le solicita Informar sobre el perfil del puesto según clasificador del cargo requerido para la Secretaría de Coordinación y los requisitos para el personal designado, así como su cumplimiento.
3. Señor **ALEX GONZALES CASTILLO**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para que en su calidad de invitado informe sobre los siguientes puntos:
1. Presuntas irregularidades en los procesos de adquisición de 25,707 canastas básicas familiares, por un monto de dos millones de soles, en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19, por parte de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho. Las cuales según la Contraloría General de la República no tendrían el peso establecido, se verificó la falta de algunos productos, así como también que durante el proceso de traslado y entrega de las canastas no se habría cumplido con las condiciones de limpieza correspondientes, originando por propia versión del Alcalde Distrital de San Juan de Lurigancho, el retiro y devolución de todo un lote de canastas. Al respecto, le solicitamos esclarecer los hechos expuestos, así como, precisar las medidas adoptadas por la Municipalidad frente a los presuntos responsables de estos hechos supuestamente irregulares.



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19. desde marzo de 2020 a la actualidad.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

2. Acciones adoptadas por la administración de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, frente a las situaciones adversas detectadas en la adquisición y distribución de Canastas Básicas Familiares en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19; situaciones adversas descritas en el Informe de La Contraloría General de la República N° 10577-2020-CG/SADEN-SCC del 30 de diciembre del 2020, referidas a:
 - a) El hallazgo de un beneficiario con la condición de fallecido según la base datos del RENIEC, lo que afectó la atención de las necesidades básicas de alimentación a favor de la población en situación de vulnerabilidad.
 - b) La consignación en el Registro de Beneficiarios de la Plataforma para la Transparencia de la gestión pública en la emergencia sanitaria Covid-19, información y/o documentación con inconsistencias, así como datos de beneficiarios que no coinciden con la base datos de RENIEC afectando la transparencia en el correcto uso de los fondos públicos y el control social por parte de la ciudadanía.
 - b.1. Se habría registrado a cuatrocientos ochenta y cuatro (484) beneficiarios con el DNI incorrecto ello de acuerdo a la comparación realizada con la base de datos RENIEC
 - b.2. Se habría registrado en la Plataforma CGR a quinientos un (501) beneficiarios en la Plataforma, con el DNI según RENIEC7, que corresponde a otra persona.
 - b.3. Se habría registrado en la Plataforma CGR, ciento veinte y seis (126) beneficiarios, cuyos DNI no se hayan registrados en la RENIEC.
4. Señor **CÉSAR EDUARDO CARREÑO DIAZ, Ex Gerente Central de la Gerencia Central de Operaciones del Seguro Social de Salud – Essalud**, para que en su calidad de invitado responda sobre los siguientes temas:
 - a) En relación a las presuntas irregularidades identificadas en el proceso de Contratación Directa N° 170-2020-ESSALUD/CEABE-1, Adquisición de Kit de detección de prueba rápida para el nuevo coronavirus (COVID-19), explique por qué, en su calidad de gerente central de la Gerencia Central de Operaciones de ESSALUD, presuntamente incumplió su obligación de evaluar la elaboración del requerimiento para la adquisición de pruebas serológicas y, no cumplió su rol de área usuaria, dada la especialidad y funciones vinculadas a la salud, no advirtiendo que la Gerencia de Operaciones Territoriales y directora a su cargo, inobservaron incluir especificaciones técnicas de control



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19. desde marzo de 2020 a la actualidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

previo a la entrega del producto a adquirir, en el Requerimiento Técnico Mínimo y Condiciones Generales, se limitó a adjuntar el mismo a la nota n.º 543-2020-GCOP-ESSALUD del 2 de julio de 2020 para solicitar a la Gerencia General con copia a la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE, la compra de 1 174 800 kits de detección rápida para nuevo coronavirus (COVID-19); inobservando lo establecido en la normativa de contratación pública. Situación descrita en el Informe de la Contraloría General de la Republica N° 278-2020-2-0251-SCE emitido el 28 de diciembre de 2020.

- b) En relación a las presuntas irregularidades identificadas en el proceso de Contratación Directa N° 170-2020-ESSALUD/CEABE-1, Adquisición de Kit de detección de prueba rápida para el nuevo coronavirus (COVID-19), explique usted, los motivos técnicos por los cuales otorgó conformidad el 4 de setiembre de 2020 a la empresa AIONIA TECHNOLOGY CORPORATION S.A.C., pese a que no cumplió con las fechas programadas en el cronograma de ingresos establecido por ESSALUD, y con memorando n.º 3972-GCOP-ESSALUD-2020 de 7 de octubre de 2020, adjuntó nuevamente otorgamiento de conformidad, a pesar de no haberse verificado la calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales; conllevando a la obligación de pago por S/ 41 000 520,00 a favor de AIONIA TECHNOLOGY CORPORATION S.A.C., que entregó kits de detección con parámetros de sensibilidad y especificidad por debajo de lo requerido por ESSALUD y ofertado en el inserto de fábrica y certificación de calidad del fabricante; inobservando lo establecido en la normativa de contratación pública, la Ley 29459-Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivo Médicos y Productos Sanitarios, en el Reglamento de Organización y Funciones y, en el Manual de Perfiles de Puestos de ESSALUD. Situación descrita en el Informe de Contraloría General de la Republica N° 278-2020-2-0251-SCE emitido el 28 de diciembre de 2020.
- c) Respecto a las presuntas irregularidades identificadas en el proceso de contratación directa para adquirir seis (6) tomógrafos computarizados de 128 cortes, marca Hitachi, por S/ 20 640 000,00; explique los motivos por los que, presuntamente no cumplió su obligación de evaluar la elaboración del requerimiento, y constituirse en área usuaria por su especialidad y funciones vinculadas a la salud, lo que se evidenció al remitir el memorando múltiple N.º 104-GCOP-ESSALUD-2020 de 21 de agosto de 2020, al gerente central de Proyectos de Inversión, conteniendo las especificaciones técnicas más óptimas del equipo que se proponen adquirir para la continuidad del proceso, que se ajusta a la necesidad actual, advirtiéndose que adjuntó la ficha técnica Tomógrafo Básico de Emergencia, con código SAP 040010143, que no se encontraba aprobada por el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación – IETSI ni incluida en el Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para los Centros Asistenciales del



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19. desde marzo de 2020 a la actualidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Seguro Social de Salud – ESSALUD; con su conducta ocasionándose pago de S/ 13 290 000,00 y una obligación de pago por S/ 90 000,00 en beneficio de la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A.-TECNASA; inobservando la normativa de Contratación Pública, la Resolución del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N.º 30-IETSI-ESSALUD-2019 de 29 de marzo de 2019 y las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 de 31 de diciembre de 2015 y en el Manual de Perfiles de Puestos – MPP de Essalud. Situación descrita en el Informe de Contraloría General de la Republica N° 107-2021-20251-SCE emitido el 30 de diciembre de 2020.

- d) Respecto a las presuntas irregularidades identificadas en el proceso de Contratación Directa N° 168-2020-ESSALUD-CEABE-1 para la adquisición de dispositivos médicos para establecimientos de salud de ESSALUD- Lentes de seguridad contra salpicaduras, período 2020; explique usted las razones por las cuales emitió el Informe Técnico N.º 208-GCOP/CEABE-ESSALUD-2020 de 28 de agosto de 2020, mediante el cual brindó formalidad, en la etapa de regularización, a la antes referida contratación, indicando que se habían cumplido las condiciones de inmediatez y haber requerido estrictamente lo necesario, pese a que el requerimiento no contaba con sustento de necesitarse la cantidad de 449,918 lentes de seguridad contra salpicaduras, ni se justifica su uso inmediato de los dispositivos médicos, siendo que su entrega se efectuó en fechas posteriores a las establecidas en la orden de compra n.º 45036191558; inobservando la normativa de contratación pública, las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y modificatorias y el Manual de Perfiles de Puestos – MPP de ESSALUD; además, se incumplió la disposición de Gerencia General plasmada en el memorando circular n.º 046-GG-ESSALUD-2020 de 21 de abril de 2020; lo que contribuyó presuntamente a favorecer a la empresa VIA AYAYCHAN S.A.C. con la adjudicación de la buena pro por el importe de S/ 9 673 237,00, desnaturalizando el procedimiento de selección por la falta de atención inmediata en la entrega y uso de los bienes adquiridos. Situación descrita en el Informe de Contraloría General de la Republica N° 089-2021-2-0251-SCE emitido el 10 de diciembre de 2021.
- e) Respecto a las presuntas irregularidades identificadas en el proceso de contratación directa N° 342-2020-ESSALUD/CEABE-1, adquisición de lentes de seguridad contra salpicadura para establecimientos de salud de ESSALUD, manifieste por qué, en el marco de sus funciones, no supervisó ni controló la correcta elaboración del requerimiento, por el contrario, emitió sin observación alguna, el memorando múltiple N.º 66-



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19. desde marzo de 2020 a la actualidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GCOP-ESSALUD-2020 de 20 de julio de 2020, a la Gerencia Central de Logística y a la Gerencia Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos (CEABE), a través del cual adjuntó el informe N ° 117-GOPTE-GCOP-ESSALUD-2020 que incluía el sustento técnico para la solicitud de gestión del requerimiento de diversos bienes para las redes a nivel nacional, entre los que se consideró sin sustento y en exceso el requerimiento de 607 338 unidades del dispositivo médico "lentes de seguridad contra salpicaduras", el cual fue incluido indebidamente en el Anexo N.º 1 "Requerimiento consolidado nacional", anexo al mencionado informe técnico, siendo que, en el aludido memorando múltiple, refiere que su gerencia se reafirma en los requerimientos solicitados, como parte integrante de los Anexos II de los Decretos Supremos N.º 10 y 11-2020-SA, sin embargo, los lentes de seguridad contra salpicaduras no se encontraban dentro de la relación de bienes de los Anexos II de los decretos supremos aprobados por el MINSA, antes referidos; inobservando lo dispuesto por la Gerencia General a través del memorando circular N ° 046-GG-ESSALUD-2020 de 21 de abril de 2020, que disponía que los bienes y servicios a realizarse por parte de Essalud, en el marco de los Decretos Supremos N.º 10 y 11-2020-SA, debían ceñirse a los bienes y servicios que se encontraban en el listado aprobado por el Ministerio de Salud, y no a otros bienes; lo que conllevaría a determinar la existencia de indicios de un interés en adquirir particularmente y en exceso dicho bien estratégico, se colige que al ser uno de los gestores de esta compra, no reparó en que, al tratarse de un bien reutilizable, éstos podían ser utilizados una mayor cantidad de veces, favoreciendo al proveedor Vía Ayaychan S.A.C. con la compra en exceso de lentes de seguridad contra salpicaduras; lo que generó un sobre stock y un mayor gasto por el importe de S/ 5 023 350,00. De esta forma se vulneró la normativa de contratación pública, los Decretos Supremos N.º 8, 10, 11 y 20-2020-SA; así como lo dispuesto por la Gerencia General a través del memorando circular N° 046-GG-ESSALUD-2020 de 21 de abril de 2020 y sus funciones determinadas en el literal e) del artículo 183° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud-Essalud, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 656-PE-ESSALUD-2014 y Texto actualizado y concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud-Essalud aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 767-PE-ESSALUD-2015 de 31 de diciembre de 2015. Situación descrita en el Informe de la Contraloría General de la Republica N° 092-2021-2-0251-SCE emitido el 29 de diciembre de 2021.

5. Señora **CAROLINA CABANILLAS HORNA, ex Gerente Central de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos - CEABE del Seguro Social de Salud - Essalud**, para que en su calidad de invitada responda sobre las siguientes interrogantes:



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19. desde marzo de 2020 a la actualidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- a) Respecto a las presuntas irregularidades identificadas en el proceso de contratación directa para adquirir seis (6) tomógrafos computarizados de 128 cortes, marca Hitachi, por S/ 20 640 000,00; explique los motivos por los que no cumplió sus deberes funcionales de supervisión y control del proceso de contratación de bienes estratégicos antes referido, habiendo solicitado a la Gerencia Central de Operaciones (GCOP) mediante memorando N° 2029-CEABE-ESSALUD-2020 de 25 de agosto de 2020, que considere el procedimiento de selección para la adquisición de los tomógrafos básicos de emergencia, pese a que las especificaciones técnicas con código SAP 040010143, incluía Detectores de resolución espacial de 17 lp/cm, que no se encontraba aprobada por el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación – IETSI ni incluida en el Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD. Tampoco atendió la solicitud del gerente de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, respecto a proporcionar el informe de indagación de mercado; inobservando la normativa de Contratación Pública, la Resolución del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación n.° 30-IETSI-ESSALUD-2019 de 29 de marzo de 2019 y las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 226-PE-ESSALUD-2015 y modificatorias de 1 de abril de 2015 y en el Manual de Perfiles de Puestos – MPP de EsSalud. Situación descrita en el Informe de la Contraloría General de la República N° 107-2021-20251-SCE emitido el 30 de diciembre de 2020.
- b) Respecto a las presuntas irregularidades identificadas en el proceso de Contratación Directa N° 168-2020-ESSALUD-CEABE-1 para la adquisición de dispositivos médicos para establecimientos de salud de EsSalud- Lentes de seguridad contra salpicaduras, período 2020; explique las razones por las que en el Informe Técnico N° 208-GCOP/CEABE-ESSALUD-2020 de 28 de agosto de 2020 indicó que se habían cumplido las condiciones de inmediatez y requerido lo estrictamente necesario, con lo cual brindó formalidad a la mencionada contratación directa, pese a que el requerimiento no contaba con sustento de necesitarse 449,918 lentes de seguridad contra salpicaduras, ni se justifica su uso inmediato, siendo que su entrega se efectuó en fechas posteriores a las establecidas en la Orden de Compra N.° 45036191558; inobservando la normativa de contratación pública, las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 226-PE-ESSALUD-2015 y modificatorias de 1 de abril de 2015 y en el Manual de Perfiles de Puestos – MPP de ESSALUD; lo que contribuyó a favorecer a la empresa VIA AYAYCHAN S.A.C. con la adjudicación de la buena pro por el importe de S/ 9 673 237,00, desnaturalizando el procedimiento de selección por la falta de atención



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19. desde marzo de 2020 a la actualidad.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

inmediata en la entrega y uso de los bienes adquiridos. Situación descrita en el Informe de la Contraloría General de la Republica N° 089-2021-2-0251-SCE emitido el 10 de diciembre de 2021.

- c) Respecto a las presuntas irregularidades identificadas en el proceso de contratación directa N° 342-2020-ESSALUD/CEABE-1, Adquisición de lentes de seguridad contra salpicadura para establecimientos de salud de ESSALUD, manifieste por qué no supervisó ni controló la referida compra, en el marco de sus funciones, por el contrario, gestionó la misma, sin observación alguna, procediéndose a adquirir el referido bien estratégico, pese a no estar comprendido dentro en los Anexos de los bienes aprobados por el Ministerio de Salud – MINSA; no se evidencia que, en su calidad de gerente central de CEABE, haya advertido que la cantidad requerida 607 338 unidades del dispositivo médico, lentes de seguridad contra salpicaduras, no tenía sustento y excedía la necesidad real; toda vez que la gerencia a su cargo, contó con los correos electrónicos emitidos por los órganos desconcentrados, en los que se acredita los requerimientos solicitados del 6 y 14 de julio de 2020, por un total de 50,925 unidades (1,192.61 % más de lo requerido), y, en aplicación a lo dispuesto en los decretos supremos n.° 010 y 011-2020-SA, los órganos desconcentrados solicitaron 372,792 unidades de "Lente protector para cirujano", sin embargo, no lo observó, procediendo, por el contrario, a derivar el documento para su correspondiente adquisición al gerente(e) de Adquisiciones de Bienes Estratégicos mediante proveído n.° 4483 de 23 de julio de 2020; vulnerando lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, los Decretos Supremos n.° 010 y 011-2020-SA (marco legal de la contratación directa) que aprobaron el "Plan de Acción Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" y la "Relación de bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID-19"; donde no estaban considerados los lentes de seguridad contra salpicaduras; así como lo dispuesto por la Gerencia General a través del memorando circular n.° 046-GG-ESSALUD-2020 de 21 de abril de 2020 y sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos (CEABE), aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 226-PE-ESSALUD-2015 de 1 de abril de 2015, modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 394-PE-ESSALUD-2016 de 19 de agosto de 2016; lo que afectaría el óptimo uso de los recursos de la entidad al adquirirse en exceso y sin sustento los lentes de seguridad contra salpicaduras, generando un sobrestock y un mayor gasto a la Entidad por el importe de S/ 5 023 350,00, toda vez que en su condición de gerente de la Gerencia Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos, tenía entre sus funciones conducir, coordinar y supervisar el proceso de determinación de necesidades de los bienes estratégicos de los órganos desconcentrados de Essalud, además de supervisar y controlar los



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19. desde marzo de 2020 a la actualidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

procesos de contratación de bienes estratégicos de acuerdo a los principios y normatividad que rigen las contrataciones, así como también, controlar la disponibilidad de los bienes estratégicos y adoptar acciones correctivas para prevenir desabastecimientos o sobrestock,. Situación descrita en el Informe de La Contraloría General de la Republica N° 092-2021-2-0251-SCE emitido el 29 de diciembre de 2021.

- d) En relación a las presuntas irregularidades identificadas en el proceso de Contratación Directa N° 170-2020-ESSALUD/CEABE-1, adquisición de Kit de detección de prueba rápida para el nuevo coronavirus (COVID-19), explique por qué, en su calidad de gerente central de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE, incumplió su deber funcional de supervisión y control de los procesos de contratación de bienes estratégicos y solicitó a la Gerencia Central de Operaciones (GCOP) como área usuaria, mediante memorando N.° 2605-CEABE-ESSALUD-2020 de 2 de octubre de 2020, que remita la conformidad del ingreso de los kits de detección rápida para nuevo coronavirus, en total 1 174 800 unidades, a pesar que el proveedor AIONIA TECHNOLOGY CORPORATION S.A.C. no cumplió con las fechas programadas establecidas por ESSALUD, generando que al referido contratista, no se le exija la garantía de fiel cumplimiento para perfeccionar el contrato n.° 4503619165, conllevando a la obligación de pago por S/ 41 000 520,00 a favor de AIONIA TECHNOLOGY CORPORATION S.A.C., que entregó kits de detección con parámetros de sensibilidad y especificidad por debajo de lo requerido por ESSALUD y ofertado en el inserto de fábrica y certificación de calidad del fabricante; inobservando lo establecido en la normativa de contratación pública, en el Reglamento de Organización y Funciones de la CEABE de ESSALUD y en el Manual de Perfiles de Puestos de ESSALUD; además, generó que se adquieran productos médicos no confiables para el diagnóstico del COVID-19, provocando diagnósticos errados que no habrían derivado en el tratamiento adecuado y el aislamiento oportuno, en perjuicio del personal de la entidad y los pacientes asegurados contagiados con la enfermedad COVID-19. Situación descrita en el Informe de Contraloría General de la Republica N° 278-2020-2-0251-SCE emitido el 28 de diciembre de 2020.

6. Señora ROCÍO DEL PILAR PALOMARES IBARRA, Ex Jefa de la Unidad de Administración del Hospital I Octavio Mongrut Muñoz de la Red Prestacional Sabogal del Seguro Social de Salud – EsSalud, para que en su calidad de invitada informe sobre los siguientes puntos:

- a) Explique las razones por las cuales en su calidad de ex jefa de la Unidad de Administración del Hospital I Octavio Mongrut Muñoz de la Red Prestacional Sabogal de ESSALUD, visó y otorgó conformidad a los entregables presentados por el contratista Soluciones Estructurales S.A.C. por el servicio de alquiler de estructura metálica para la



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19. desde marzo de 2020 a la actualidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

infraestructura hospitalaria temporal del Centro de Atención y Aislamiento Temporal Villa Mongrut – EsSalud. La cual según la Contraloría General de la República en el Informe N° 108-2021-2-0251-AC del 31 de diciembre del 2021, expuso que supuestamente, se habrían realizado sin la debida evaluación, pese a que la infraestructura instalada por el contratista no cumplía con las condiciones establecidas en los términos de referencia sobre el sistema de climatización y presión negativa; incumpliendo la normativa de contratación pública; los Términos de Referencia de las contrataciones directas N°s 139-140 y 160-2020-ESSALUD-GCL-1 y, N°s 21-17-135 y 46-2021-ESSALUD-GCL-1 y sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización de Funciones – ROF, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 210-PE-ESSALUD-2008 de 6 de mayo de 2008; conllevando al pago íntegro de S/ 19 263 146,04, sin aplicar penalidad ni deducciones por las actividades no cumplidas por Soluciones Estructurales S.A.C.

- b) En el marco de las presuntas irregularidades identificadas en el proceso de contratación directa N° 139-2020-ESSALUD-GCL-1, exponga las razones por las que emitió conformidad al entregable N° 1, a favor de la empresa Soluciones Estructurales S.A.C. por el servicio de alquiler de estructura metálica para la infraestructura hospitalaria temporal del Centro de Atención y Aislamiento Temporal Villa Mongrut - Essalud, considerando como fecha de inicio del servicio el 27 de agosto hasta el 25 de setiembre de 2020, evidenciándose que el inicio, coincide con el periodo de ejecución de la contratación N° 28-2020-ESSALUD/GCL-1 que culminó el 29 de agosto de 2020; lo que generó el pago en su totalidad del servicio N° 1006339486 por un importe de S/ 2 345 250,00; inobservando la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, los Términos de Referencia de las contrataciones directas N° 139-140 y 160-2020-ESSALUD-GCL-1 y, N° 21-17-135 y 46-2021-ESSALUD-GCL-1 y sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización de Funciones – ROF, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 210-PE-ESSALUD-2008 de 6 de mayo de 2008. Situación descrita en el Informe de la Contraloría General de la Republica N° 108-2021-2-0251-AC emitido el 31 de diciembre de 2021.

Lima, 02 de Noviembre de 2022.